



Asamblea General

Distr. general
15 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 20 d) del programa

Desarrollo sostenible: protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

Informe de la Segunda Comisión*

Relatora: Sra. Chantal Uwizera (Rwanda)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 20 del programa (véase A/70/472, párr. 2). En relación con el subtema d) se adoptaron medidas en las sesiones 29ª y 35ª, celebradas los días 5 de noviembre y 10 de diciembre de 2015. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión¹.

II. Examen de los proyectos de resolución A/C.2/70/L.18 y A/C.2/70/L.43

2. En la 29ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el representante de Sudáfrica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras” (A/C.2/70/L.18).

3. En su 35ª sesión, celebrada el 10 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras” (A/C.2/70/L.43), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Reinhard Krapp (Alemania), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/70/L.18.

4. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/70/L.43 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en 10 partes, con las signaturas A/70/472, A/70/472/Add.1, A/70/472/Add.2, A/70/472/Add.3, A/70/472/Add.4, A/70/472/Add.5, A/70/472/Add.6, A/70/472/Add.7, A/70/472/Add.8 y A/70/472/Add.9.

¹ A/C.2/70/SR.29 y A/C.2/70/SR.35.



5. También en la misma sesión, el Vicepresidente de la Comisión formuló una declaración y leyó numerosas revisiones al proyecto de resolución A/C.2/70/L.43².
6. También en su 35ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/70/L.43, en su forma corregida oralmente (véase el párr. 8).
7. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/70/L.43, en su forma corregida oralmente, el proyecto de resolución A/C.2/70/L.18 fue retirado por sus patrocinadores.

² Véase A/C.2/70/SR.35.

III. Recomendación de la Segunda Comisión

8. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1988, 54/222, de 22 de diciembre de 1999, 62/86, de 10 de diciembre de 2007, 63/32, de 26 de noviembre de 2008, 64/73, de 7 de diciembre de 2009, 65/159, de 20 de diciembre de 2010, 66/200, de 22 de diciembre de 2011, 67/210, de 21 de diciembre de 2012, 68/212, de 20 de diciembre de 2013, y 69/220, de 19 de diciembre de 2014, y demás resoluciones y decisiones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Señalando que el contenido de la presente resolución no prejuzga el resultado del 21º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se celebrará en París del 30 de noviembre al 12 de diciembre de 2015,

Acogiendo con beneplácito la celebración del 21º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, recalcando el compromiso asumido por todos los Estados de esforzarse por lograr un acuerdo sobre el clima que sea ambicioso y universal, y reafirmando que en todo protocolo u otro instrumento jurídico o conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención y aplicable a todas las partes deberán abordarse de manera equilibrada cuestiones como la mitigación, la adaptación, la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología, la creación de capacidad, y la transparencia de las medidas y del apoyo,

Reconociendo que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹ es el principal foro intergubernamental internacional para negociar la respuesta mundial al cambio climático, expresando su determinación de encarar resueltamente la amenaza que representan el cambio climático y la degradación del medio ambiente, reconociendo que el carácter global del cambio climático exige la máxima cooperación internacional para acelerar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y abordar la adaptación a los efectos adversos del cambio climático, y observando con grave preocupación el importante desfase que existe entre el efecto agregado de las promesas de mitigación de las emisiones anuales mundiales de gases de efecto invernadero para 2020 hechas por las partes y la trayectoria que deberían seguir las emisiones agregadas para que haya buenas probabilidades de que el aumento de la temperatura global media no sea superior a 2°C, o 1,5°C, respecto de los niveles preindustriales;

Recordando los objetivos, los principios y las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

Observando que la Conferencia de las Partes en la Convención reiteró que la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una Acción Reforzada se guiaría por los principios de la Convención,

Recordando la Declaración del Milenio², la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible³ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁴, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁵, los resultados de los períodos de sesiones 13^{er} a 20^o de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de los períodos de sesiones tercero a décimo de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, aprobado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebró en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011⁶, el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁷, la Declaración de Mauricio⁸ y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁹ y las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹⁰,

Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebró en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”¹¹,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e

² Resolución 55/2.

³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁵ Resolución 60/1.

⁶ *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011* (A/CONF.219/7), cap. II.

⁷ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁸ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁹ *Ibid.*, anexo II.

¹⁰ Resolución 69/15, anexo.

¹¹ Resolución 66/288, anexo.

integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es una parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la apoya y complementa, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de aplicación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Tomando nota del fructífero y oportuno proceso inicial de movilización de recursos del Fondo Verde para el Clima, que lo ha convertido en el mayor fondo dedicado exclusivamente al clima y le ha permitido iniciar sus actividades en apoyo de los países en desarrollo que son partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Observando la necesidad de estrechar la coordinación y la cooperación a todos los niveles entre las partes y las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, según proceda, respetando al mismo tiempo sus mandatos respectivos,

1. *Reafirma* que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestra época, expresa profunda alarma por el hecho de que las emisiones de gases de efecto invernadero continúan aumentando en todo el mundo, sigue sumamente preocupada porque todos los países, particularmente los países en desarrollo, son vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y ya están experimentando mayores consecuencias, como la sequía persistente y los fenómenos meteorológicos extremos, la degradación de la tierra, la elevación del nivel del mar, la erosión costera y la acidificación de los océanos, que amenazan todavía más la seguridad alimentaria y los esfuerzos por erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, y, a este respecto, pone de relieve que la mitigación del cambio climático y la adaptación a él constituyen una prioridad mundial inmediata y urgente;

2. *Observa* que la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en su decisión 2/CP.18¹², resolvió aprobar en su 21^{er} período de sesiones un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención que fuera aplicable a todas las partes, y que dicho instrumento entrara en vigor y se aplicara a partir de 2020;

3. *Toma nota* de los resultados del 20^o período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que el Gobierno del Perú acogió en Lima del 1 al 14 de diciembre de 2014¹³;

¹² Véase FCCC/CP/2012/8/Add.1.

¹³ FCCC/CP/2014/10/Add.1 a 3 y FCCC/KP/CMP/2014/9/Add.1.

4. *Recuerda* en particular la invitación que dirigió a todas las partes en su decisión 1/CP.19¹⁴ para que iniciaran o intensificaran los preparativos internos en relación con las contribuciones previstas determinadas a nivel nacional, sin perjuicio de su naturaleza jurídica, en el contexto de la aprobación de un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención que fuera aplicable a todas las partes para alcanzar el objetivo de la Convención, enunciado en su artículo 2, que represente un avance con respecto al compromiso actual de cada una de las partes;

5. *Acoge con beneplácito* que más de 170 partes hayan presentado las contribuciones previstas determinadas a nivel nacional, toma nota del informe de síntesis¹⁵ sobre el efecto agregado de las contribuciones previstas determinadas a nivel nacional elaborado por la secretaria a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, teniendo en cuenta que algunas contribuciones previstas determinadas a nivel nacional se comunicaron después de que se presentara el informe, y observa la necesidad de que se adopten nuevas medidas;

6. *Reitera* que, como se indica en los párrafos 3 y 4 de la decisión 1/CP.19, resuelve agilizar la plena aplicación de las decisiones que constituyen la conclusión acordada de conformidad con la decisión 1/CP.13 y aumentar la ambición en el periodo anterior a 2020 y lograr así que los esfuerzos de mitigación de todas las partes en el marco de la Convención sean lo más intensos posible;

7. *Toma nota* del informe de la Secretaria Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en Lima del 1 al 14 de diciembre de 2014¹⁶;

8. *Toma nota también* de la decisión 2/CP.20, relativa a la labor llevada a cabo por la Conferencia de las Partes en la Convención en su 20º periodo de sesiones, que se celebró en Lima del 1 al 14 de diciembre de 2014, respecto del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático¹⁷;

9. *Toma nota además* de la invitación dirigida a las partes para que comunicaran sus contribuciones previstas determinadas a nivel nacional de un modo que promoviera su claridad, transparencia y comprensión;

10. *Observa* la labor realizada por la Agenda de Acción Lima-París con miras a impulsar la adopción de medidas para hacer frente al cambio climático;

11. *Observa con aprecio* que el Gobierno de Francia acogerá el 21º periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y el 11º periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en París del 30 de noviembre al 12 de diciembre de 2015;

12. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de Marruecos de acoger el 22º periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención en 2016;

¹⁴ Véase FCCC/CP/2013/10/Add.1.

¹⁵ FCCC/CP/2015/7.

¹⁶ A/70/230, secc. I.

¹⁷ Véase FCCC/CP/2014/10/Add.2.

13. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan la integración de la perspectiva de género en las políticas ambientales y relativas al cambio climático y a que refuercen sus mecanismos y proporcionen recursos suficientes para lograr la participación plena e igualitaria de las mujeres en la adopción de decisiones a todos los niveles sobre cuestiones ambientales;

14. *Solicita* al Secretario General que, como seguimiento del párrafo 96 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹¹, presente un plan de acción para la Secretaría de las Naciones Unidas, que se diseñará de modo que funcione en el marco de las normas y políticas de adquisiciones existentes y estará destinado a integrar las prácticas de desarrollo sostenible en la gestión de sus operaciones e instalaciones, aprovechando las actividades emprendidas y promoviendo la eficacia en función de los costos, de conformidad con los marcos legislativos, incluido el reglamento financiero y la reglamentación financiera detallada, rindiendo cuentas al mismo tiempo a los Estados Miembros, con el objetivo específico de lograr, cuanto antes o a más tardar en 2020, si es factible, unas Naciones Unidas que no tengan efectos negativos en el clima, mediante la gestión de sus operaciones o instalaciones;

15. *Solicita* al Secretario General que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 prevea fondos con destino a los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios;

16. *Invita* a la secretaría de la Convención a que la informe, en su septuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Secretario General, sobre la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención y decide incluir, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras” en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, salvo que en las deliberaciones relativas a la revitalización de la Segunda Comisión se acuerde otra cosa.